

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO. P R E S E N T E:

El que suscribe, **C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 82, fracción I y 86, fracción II del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; respetuosamente comparecemos y ponemos a su digna consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - Se aprueba desincorporación del bien inmueble de dominio público ubicado en Habitacional San Andrés a dominio privado, esto para su enajenación (compra-venta).

SEGUNDO. - Se apruebe el uso y destino del bien inmueble que tiene como objeto social el derecho humano de acceso a una vivienda digna y decorosa.

De lo anteriormente expuesto presentamos la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Una vivienda digna y decorosa es un derecho humano fundamental de segunda generación, contenido desde el 7 de febrero de 1983, en el párrafo séptimo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra refiere:

“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”

Por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU,2018), establece que el derecho a la vivienda es “[...] el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad”

Por lo anterior, podemos mencionar que este derecho tiene fuerte incidencia en facilitar la debida provisión de otros derechos básicos. Esto es, si se considera que los derechos humanos son interdependientes e indivisibles, la violación o limitación de la vivienda adecuada puede afectar o retrasar el completo alcance de otros derechos tales como el derecho a la salud, la educación y la seguridad social. En cambio, la provisión de vivienda adecuada puede dar lugar a ventanas de oportunidad y fomentar el desarrollo humano integral.

A partir de esta premisa, se pretende que la familia al ser la parte central del esquema de intervención, sea la prioridad sobre las decisiones que giren alrededor del desarrollo de las acciones de nuestro municipio.

- II. En términos sociales, este municipio presenta un grado de marginación muy bajo, a pesar de que su tasa de desempleo es de 3:4 % y 34:7 % de su población ocupada gana menos de 2 veces el salario mínimo (tabla 1). Y aunque 35 % de su población total padece algún nivel de pobreza, casi la mitad de ella (49 %) percibe un ingreso inferior a la línea de bienestar (CONEVAL, 2017).

Tabla 1. Estadística de contexto

	Año	Unidad de medida	Ocotlán	Aglomeración urbana
Población y territorio				
Población	2015	Habitantes	99,461	151,405
Proyección de población	2030	Habitantes	111,160	171,978
Índice de urbanización	2018	%	91.5	83.6
Viviendas particulares habitadas (VPH)	2015	Viviendas	25,816	37,243
Porcentaje de VPH	2010	%	79.9	78.0
Tasa de crecimiento media anual (TCMA) de la población	2000-2015	%	1.1	1.3
TCMA de la proyección de población	2015-2030	%	0.7	0.9
TCMA de las VPH	2000-2015	%	2.1	2.2
Superficie total	2017	km²	240.8	1,069.2
Superficie urbana	2017	km²	13.7	22.4
Densidad de población	2017	hab/km²	406	234
Densidad urbana	2017	hab/km²	6,415	5,481
Densidad habitacional	2017	viv/km²	1,879	1,666

III. Por otra parte, es preciso mencionar que existe una diferencia a considerar sobre el cálculo del indicador de vivienda urbana durable, con relación a los criterios que utiliza el Comité Técnico Especializado de Vivienda (CTEV) encabezado por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI): en México, los materiales no precarios que una vivienda debe tener para considerarse durable excluyen el techo de lámina metálica e incluyen la palma y la madera:

- Pisos: cemento o firme, madera, mosaico u otro recubrimiento
- Muros: adobe, tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto
- Techos: palma o paja, madera o tejamanil, terrado con viguería, teja, losa de concreto o vigueta de bovedilla.

Estas características permiten estimar el rezago habitacional en México, y no necesariamente determinan de forma exclusiva las condiciones de la vivienda para proteger a sus habitantes de las condiciones climáticas extremas. Además, es importante subrayar que la metodología del CPI no considera en su análisis las condiciones de la vivienda rural, es decir, aquellas localizadas en asentamientos menores a 2500 habitantes.

No obstante, ONU-Habitat estima que, en México, 49 % del rezago habitacional por materiales precarios de construcción se concentra en zonas rurales.

IV. Por lo antes mencionado es necesario considerar las siguientes acotaciones respecto a su alcance y diferencia con las mediciones realizadas en México sobre vivienda precaria:

- El CONEVAL considera a una vivienda como precaria cuando carece de acceso a fuentes de agua mejoradas (no tiene conexión a agua entubada en la vivienda o en el terreno); viviendas con carencia de drenaje y saneamiento adecuado (viviendas que teniendo drenaje o fosa séptica no tienen excusado exclusivo); viviendas con materiales precarios en piso de tierra muros o techos; y viviendas con carencia de espacio suficiente para vivir o hacinamiento (2.5 personas o más por cuarto). El CONEVAL realiza esta estimación para asentamientos con más de 15 000 habitantes, a diferencia del CPI, que lo realiza para 2500 habitantes.
- La CONAVI considera que la vivienda tiene acceso a servicios de saneamiento cuando cuenta con drenaje conectado a la red pública o a una fosa séptica o tanque séptico (biodigestor). El Comité Técnico Especializado de Vivienda (CTEV), considera que, además, la vivienda debe contar con excusado exclusivo y que a éste se le pueda echar agua para descarga de desechos.

V. En consecuencia, podemos mencionar que no todos los habitantes tienen posibilidad de acceder a este derecho a la vivienda, es por ello que se presenta esta iniciativa que tiene como objetivo ayudar a la población más necesitada para garantizarles seguridad jurídica de la tenencia de la vivienda, mejorar el acceso y disponibilidad de infraestructura básica y complementaria, mejorar el acceso y las características materiales de la vivienda con enfoque de sustentabilidad en la

planeación y ordenamiento territorial y mejor ubicación urbana respecto al equipamiento y el espacio público.

- VI. Por lo anterior, se somete a este Pleno del Ayuntamiento la autorización de la desincorporación del Dominio Público, ubicado en Habitacional San Andrés del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con una superficie de 19,247.31 m² (diecinueve mil doscientos cuarenta y siete punto treinta y uno metros cuadrados) con las medidas y linderos siguientes:

Norte: 202.61 mts (doscientos dos punto sesenta y un metros) con vialidad vsc-01 denominada avenida malecón sur).

Oriente: 61.33 mts (sesenta y uno punto treinta y tres metros) con propiedad privada.

Poniente: 143.61 (ciento cuarenta y tres punto sesenta y uno metros) con propiedad privada y municipal.

Esta propiedad municipal se acredita la titularidad con la escritura número 29091 (veintinueve mil noventa y uno) otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves, Notario público número 122 (ciento veintidós) de Ocotlán, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad mediante incorporación bajo el folio real 7512103.

- VII. El interés de esta propuesta es beneficiar a los ocotlenses que se encuentran en la peor situación de pobreza y contribuir a mejorar las condiciones de vida para el libre desarrollo en términos de seguridad, autonomía e independencia que influye en el progreso individual y colectivo.

Es de suma importancia mencionar que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal y Gobernanza de Ocotlán, Jalisco, 2018-2021, uno de los ejes principales es erradicar la pobreza y desigualdad dentro del municipio con el fin de alcanzar un óptimo desarrollo. En el contexto territorial del municipio se contemplan 6 indicadores, uno de ellos es el acceso a la vivienda que pretende dar satisfacción a la necesidad que

tiene toda persona de tener un lugar adecuado para vivir. Este es un derecho inalienable al individuo

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Tórnese a la Comisión Edilicia de Patrimonio y Vehículos para los efectos de su análisis y dictaminación.

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA
ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
Y SU IGUALDAD SALARIAL"



C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.